



LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN CAUCA

H A C E S A B E R:

Que mediante auto admisorio de fecha 22 de noviembre de 2018, se dio inicio al proceso de restitución y formalización de tierras Nro. 19001-31-21-001-2018-00135-00, del predio que a continuación se describe:

**NOMBRE DEL PREDIO** SIN NOMBRE  
**A RESTITUIR**  
**DEPARTAMENTO** CAUCA  
**MUNICIPIO** CAJIBIO CAUCA (Vereda El Tigre, Corregimiento La Capilla)  
**MATRÍCULA** 120-152687  
**INMOBILIARIA**

**LINDEROS DEL PREDIO**

**Norte** Partiendo desde el punto 22868, en dirección sur- oriente en línea recta, con una distancia de 36,01 metros hasta el punto 122388, donde colinda con camino al medio y Leonel Campo.

**Oriente** Partiendo desde el punto 122388 en dirección sur en línea quebrada, a una distancia de 180,35 metros, pasando por los puntos 122393, 122406, 122720, hasta llegar al punto 122389, colinda con Leonel Campo, así mismo, desde el punto 122389 en dirección sur – oriente en línea recta con una distancia de 51.72 metros hasta el punto 22866, colinda con Quebrada al medio con Miller Camayo y Hermes Camayo.

**Sur** Partiendo desde el punto 22866 en dirección nor occidente en línea quebrada, a una distancia de 107.31 metros, pasando por el punto, 22865, hasta llegar al punto 122391, colinda con Quebrada al medio, con Miller Camayo y Hermes Camayo.

**Occidente** Partiendo desde el Punto 122391 en dirección nor occidente en línea recta con una distancia de 70,25 metros, hasta llegar al punto 23055, donde colinda con Quebrada al medio y José María Victoria, así mismo desde el punto 23055, en dirección nor oriente en línea quebrada, a una distancia de 168.12 metros pasando por los puntos 122404, 122436, 22867, hasta llegar al punto 22868, colinda con Quebrada al Medio con Eugenia Victoria.

Para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el inmueble, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Efectúese la publicación del presente por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo ó El Espectador y en la Alcaldía Municipal de Cajibío - Cauca, por el término de quince (15) días, emisión radial en las emisoras RCN, CARACOL o en una emisora de amplia difusión nacional y en la emisora local del Municipio de Cajibío - Cauca, conforme lo establece el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

En cumplimiento del artículo 87 inciso primero de la ley 1448 del 2011, se ordenará correr traslado a LEONEL CAMPO LÚLIGO, persona que figura en la matrícula inmobiliaria como titular de derechos, persona de quien desconocemos la dirección exacta para su traslado; para garantizar el derecho de contradicción se ordenará igualmente incluirlo dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, bajo lo estatuido en el Art. 93 de la ley en cita.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Se expide hoy, veintitrés (23) de noviembre de dos mil Dieciocho (2018).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE  
GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LÓPEZ  
Secretario